

Seguro de responsabilidad medioambiental.



► Soluciones a sus
responsabilidades

Soluciones para
su negocio

Soluciones para
sus empleados

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

14/05/2026

VERIFICACIÓN

PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC

PÁG. 1/29



Lo que su empresa necesita, lo encontrará en Zurich Seguros

Apreciado/a cliente/a:

Como Director General de Zurich en España, es un placer poder dirigirnos a usted y agradecerle el interés por nuestra compañía para asegurar su empresa.

La misión de Zurich es proteger a nuestros clientes y a la sociedad en la que vivimos. Por ello, llevamos más de cien años fieles a nuestro compromiso de ofrecer los productos y servicios que mejor se adapten a cada cliente, apoyados en nuestros principios éticos de integridad, sostenibilidad y excelencia.

Somos una aseguradora con gran experiencia en proteger a pequeñas, medianas y grandes empresas, incluidas las multinacionales. Nuestra ambición es ser la mejor aseguradora global, avalada por nuestros clientes, mediadores, colaboradores y accionistas.

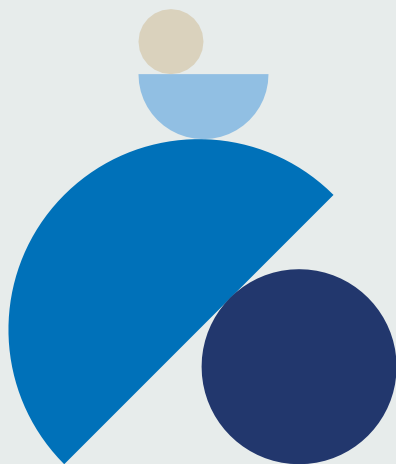
Confiamos en que esta propuesta se ajuste a sus necesidades y que elija la solidez, el servicio y el conocimiento de nuestra compañía para proteger a su empresa como se merece.

En este documento encontrará todo el detalle del presupuesto del seguro que va a contratar. Para más información, consulte con su mediador.

Atentamente,



Director General
Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

[Redacted]

14/05/2026

VERIFICACIÓN

PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC

PÁG. 2/29



Documentación del presupuesto del seguro

I. Datos de su mediador y teléfonos de interés	5
II. Estructura de la póliza	6
III. Régimen legal, jurisdicción y competencia territorial	6
IV. Condiciones Particulares del seguro	7
Datos identificativos	7
Límite global de indemnización	8
Resumen de garantías y coberturas	8
V. Estos son algunos ejemplos de todo lo que podemos hacer por su empresa.	9
VI. Condiciones de cobertura de la póliza	10
1. OBJETO DEL SEGURO	10
2. GARANTÍAS Y COBERTURAS	10
2.1. Responsabilidad Medioambiental	10
2.2. Responsabilidad civil por contaminación	10
2.3. Costes de prevención y evitación	10
2.4. Contaminación derivada del transporte	10
2.5. Costes de limpieza de la propia situación asegurada	11
2.6. Responsabilidad subsidiaria de contratistas y subcontratistas	11
2.7. Tanques subterráneos	12
2.8. Responsabilidad civil profesional de técnicos en plantilla	12
2.9. Ámbito territorial	12
2.10. Ámbito temporal	13
2.11. Dirección jurídica	13
VII. Exclusiones comunes a todas las coberturas	14
VIII. Definiciones	17
IX. Condiciones Generales de su seguro	21
X. Gestión del siniestro	24
XI. Regulación legal	24
XII. Cláusula final: aceptación íntegra del contrato	27

En Zurich, encontrará lo que su empresa necesita

¿Qué ventajas le ofrecemos para su negocio?

Asegurar su empresa con Zurich le permitirá seguir con su actividad con total tranquilidad. Porque, además de protegerle siempre que nos necesite, al contratar el Seguro de responsabilidad medioambiental podrá contar con las siguientes ventajas:



Personalización

Le ofrecemos un seguro con coberturas específicas para las necesidades de su actividad.



Coberturas más completas

Incluimos a sus empleados, pero también a los temporales, externos, becarios... O cubrimos los daños que causen dentro y fuera de su empresa.



Prevención

Somos expertos en prevención de riesgos, con 200.000 diagnósticos personalizados hechos por nuestro equipo de más de 900 ingenieros.



Especialistas

Nuestro equipo de siniestros es especialista en empresas y gestiona más de 30.000 siniestros de empresas cada año.



Confianza

Más de 100.000 empresas españolas están aseguradas con Zurich.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

14/05/2026

VERIFICACIÓN

PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC

PÁG. 4/29



Estaremos ahí siempre que nos necesite.

I. Datos de su mediador y teléfonos de interés

Datos de su mediador

Cuando necesite aclarar alguna duda o información sobre nuestros seguros, aquí tiene los datos de contacto de su experto en seguros.

SEVILLA-MEPROS

N.º de registro en la Dirección General de Seguros:
J-3753

Teléfono
955003159

E-mail
[REDACTED]@mepros.es

Dirección
Avenida República Argentina 24, 2ª Planta 41011
Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	[REDACTED]	14/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC	PÁG. 5/29



II. Estructura de la póliza

Esta póliza está compuesta por las condiciones generales, particulares y, en su caso, especiales, que están interrelacionadas y forman parte integral del contrato de seguro.

En caso de discrepancia, las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales y particulares, salvo que dicha discrepancia afecte al riesgo objeto de la presente póliza, que deberá atenderse a lo que establecen las condiciones particulares.

III. Régimen legal, jurisdicción y competencia territorial

Asegurador y autoridad de control de su actividad

Zurich Insurance Europe AG es una compañía aseguradora registrada en Alemania, con domicilio en Platz der Einheit 2, 60327, Fráncfort, Alemania. Está supervisada y registrada por Autoridad Federal de Supervisión Financiera (BaFin), y autorizada para operar en España, en régimen de derecho de establecimiento, a través de su sucursal Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España.

Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, plantas 21 y 22, Madrid, está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.

En aplicación del art. 123 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, informamos de que no se aplicará la normativa española en materia de liquidación de asegurador, sino la normativa irlandesa.

Legislación aplicable

Este contrato de seguro, cuando no tenga la consideración legal de "Gran riesgo", conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, quedará sometido a las siguientes normas:

- Ley 50/80 de Contrato de Seguro, de 8 de octubre.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley 7/2004, de 29 de octubre, en lo relativo a la regulación del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Cualquier otra norma que pueda ser aplicable durante la vigencia de la póliza.

Jurisdicción y competencia territorial

Este contrato se regirá e interpretará conforme al derecho español o andorrano, dependiendo de que la contratación del mismo se haya hecho en España o en Andorra.

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales correspondientes al domicilio del asegurado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

[Redacted Signature]

14/05/2026

VERIFICACIÓN

PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC

PÁG. 6/29



IV. Condiciones Particulares del seguro

Datos identificativos

Producto: R. MEDIOAMBIENTAL Y CONTAMINACION ACCIDENTAL

Periodo del seguro

Fecha de efecto: 27-04-2026

Fecha de vencimiento: 26-04-2027

Duración: ANUAL

Forma de pago: ANUAL

Datos del tomador

Nombre o razón social: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

C.P.: 41005

Población: SEVILLA

Provincia: SEVILLA

NIF/CIF: [REDACTED]

Asegurados

Tienen la condición de Asegurados en el presente contrato, además del Tomador, las siguientes personas:

- Filiales y sucursales tanto del Tomador como del Asegurado siempre que concurran todas las condiciones siguientes:
 - su facturación haya sido contemplada en la base de cálculo de la prima,
 - desarrollen actividades coincidentes con las contempladas en este contrato, y
 - el Tomador o el Asegurado sea propietaria de al menos el 50% de sus acciones o ejerza el control sobre las mismas.
- Los miembros del Consejo de Administración y representantes legales del Asegurado, las personas encargadas de la dirección y vigilancia del Asegurado en el ejercicio de sus funciones para el Asegurado
- Cualquier persona de la que se deba responder y que desarrolle actividades en relación de dependencia con el Asegurado, que tengan naturaleza laboral o de prestación temporal de servicios (Empleados de Trabajo Temporal, becarios o personal en Trabajo en prácticas) con excepción de las responsabilidades directas de contratistas y / o subcontratistas utilizados por el Asegurado.

Este contrato de seguro es suscrito por el Tomador por cuenta propia respecto de sus intereses y, en nombre ajeno, en representación de las Asegurados Adicionales mencionados en este Artículo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	[REDACTED]	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC	PÁG. 7/29	

Actividad asegurada

Actividad: OCUPACION DE 25 M2 DE VIA PECUARIA POR TUBERIA DE AGUA PARA RIEGO.

Facturación anual: €

Situaciones de riesgo aseguradas

La situación de riesgo asegurada por el presente contrato son las que se indican a continuación:

VIA PECUARIA CORDEL DE LOS LIMONES. CARMONA (SEVILLA)

Coordenadas: Inicio cruce (X=265.958, Y=4.148.563), Final cruce (X=265.979, Y=4.148.583)

Cualquier nueva situación para la que el Asegurado desee cobertura, deberá ser comunicada previamente al Asegurador, con la información precisa, para que éste valore las condiciones del riesgo y, en su caso, ofrezca coberturas

Precio del seguro

Prima neta anual	693,07	€
Impuestos	56,48	€
Prima total	749,55	€

Límite global de indemnización

El presente contrato tiene un límite de indemnización global de 300.000 € por siniestro y

periodo de seguro, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

Resumen de garantías y coberturas

El presente Cuadro resumen de garantías, límites, sublímites y franquicias se ha elaborado para facilitar una mejor comprensión por parte del asegurado de la información relativa a dichos conceptos.

Seguro de responsabilidad medioambiental

Responsabilidad medioambiental	Incluido
Responsabilidad civil contaminación	Incluido
Costes de reparación/remediación	Incluido
- Reparación primaria	Incluido
- Reparación complementaria	Incluido
- Reparación compensatoria	Incluido
Costes de prevención	Incluido
Costes de evitación	Incluido
Contaminación derivada del transporte	Incluido
Costes de Limpieza de la propia situación asegurada para Contaminación Accidental	Incluido
Responsabilidad Subsidiaria de subcontratistas	Incluido
Tanques subterráneos	Incluido
Técnicos en plantilla	Incluido
Gastos de defensa y fianzas	Incluido

Franquicia: 1.500 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

14/05/2026

VERIFICACIÓN

PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC

PÁG. 8/29



V. Estos son algunos ejemplos de todo lo que podemos hacer por su empresa.



RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Se produce un incendio o explosión y el agua de extinción de los bomberos causa daños al río

Cubrimos los costes de reparación para devolverlo a su estado básico.



RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN

Un depósito revienta y contamina el terreno colindante o causa lesiones a alguien

Pagamos los daños materiales y personales hasta el importe asegurado.



REPARACIÓN COMPLEMENTARIA Y COMPENSATORIA

El entorno natural no puede volver al estado previo al siniestro

Asumimos los costes de reparación hasta el importe asegurado.



COSTES DE PREVENCIÓN Y EVITACIÓN

Se rompe accidentalmente una tubería y el vertido supone una amenaza inminente

Cubrimos los costes de prevención y evitación para frenar los daños ambientales.



CONTAMINACIÓN DERIVADA DEL TRANSPORTE

El camión vuelca y parte del contenido se vierte en un río

Asumimos los daños materiales, personales y de reparación al medioambiente.



COSTES DE LIMPIEZA

Un siniestro contamina el suelo y el agua superficial o subterránea u otros recursos naturales

Pagamos los gastos de limpieza, saneamiento, retirada, transporte y gestión de los residuos.



GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS

Tiene un siniestro medioambiental cubierto por la póliza y necesita ayuda legal

Asignamos a un abogado y a un procurador para su defensa y representación.

Coberturas y servicios sujetos a los términos y condiciones aplicables a tu seguro. Esta sección no tiene valor contractual.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		14/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC	PÁG. 9/29	

VI. Condiciones de cobertura de la póliza

1. Objeto del seguro

En los términos y condiciones indicados en este contrato, el Asegurador garantiza la cobertura de los daños ambientales definidos en esta póliza, incluyendo los costes de limpieza, de los que el Asegurado pueda resultar responsable conforme a derecho, y que hubieran sido causados por el Asegurado en el desarrollo de las actividades aseguradas en las situaciones de riesgo aseguradas indicadas en las condiciones particulares.

Asimismo, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones de que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado conforme a derecho, por daños corporales y materiales ocasionados a terceros como consecuencia de un evento de contaminación derivado de hechos relacionados con las actividades aseguradas desarrolladas en las situaciones de riesgo aseguradas indicadas las condiciones particulares.

2. Garantías y coberturas

2.1. Responsabilidad Medioambiental

Objeto de la cobertura

En los términos y condiciones indicados en este contrato, el Asegurador garantiza la cobertura de los daños ambientales definidos en esta póliza, incluyendo los costes de limpieza ocasionados por un evento de contaminación ocasionado por el Asegurado en el desarrollo de las actividades aseguradas llevadas a cabo en las situaciones de riesgo aseguradas.

2.2. Responsabilidad Civil por Contaminación

Objeto de la cobertura

Quedan garantizados en virtud de este apartado los daños corporales y materiales ocasionados a terceros como consecuencia de un evento de contaminación ocasionado por el Asegurado en el desarrollo de las actividades aseguradas llevadas a cabo en las situaciones de riesgo aseguradas.

Se hace constar expresamente que para siniestros que afecten a la garantía de Responsabilidad Civil por Contaminación incluida en la presente póliza, la misma actuará en Diferencia de Condiciones, es decir, en los supuestos en los que la cobertura de este contrato sea más amplia, y en exceso de la garantía de Responsabilidad Civil Contaminación Accidental incluida en la póliza de Responsabilidad Civil. Cualquier modificación de dicha póliza de Responsabilidad Civil con relación a la garantía de Responsabilidad Civil Contaminación Accidental deberá ser comunicada al Asegurador a la mayor brevedad posible.

2.3. Costes de prevención y evitación

Objeto de la cobertura

Quedan garantizados en virtud de este apartado los costes de prevención y evitación en los que el Asegurado pueda incurrir en respuesta a la ocurrencia de un evento de contaminación, o ante la amenaza inminente de que éste tuviera lugar, que tuviera lugar en el desarrollo de las actividades aseguradas llevadas a cabo en las situaciones de riesgo aseguradas.

Los costes de limpieza y los costes de evitación no incluyen en ningún caso la indemnización de daños personales o materiales.

2.4. Contaminación derivada del transporte

Objeto de la cobertura

Quedan garantizados en virtud de este apartado los daños medioambientales definidos en esta póliza, así como los daños corporales y materiales ocasionados a terceros como consecuencia de un evento de contaminación ocurrido durante la actividad de transporte.



Para el transporte de mercancía peligrosa, el presente contrato actuará en Diferencia de Límites y Condiciones de las pólizas de Responsabilidad Medioambiental y/o Responsabilidad Civil, y en particular de la garantía de Responsabilidad Civil por Contaminación accidental, de los vehículos utilizados en el transporte.

Exclusiones específicas aplicables a la garantía de Contaminación derivada del transporte

- Daños resultantes del transporte de mercancías peligrosas para el cual el Asegurado no esté autorizado.
- Daños resultantes del transporte de mercancías peligrosas realizado por vehículos no autorizados para este tipo de transporte.
- Daños materiales a cualquier medio de transporte utilizado durante el transporte de las mercancías del Asegurado y daños personales a los transportistas.
- Daños que comenzaran con anterioridad al transporte de la carga, o que comenzaran después de que la mercancía hubiere llegado a su destino final o mientras se encontrara almacenada y descargada del medio de transporte en el que se transportaba.

2.5. Costes de limpieza de la propia situación asegurada

Quedan garantizados en virtud de este apartado los costes de limpieza de la propia situación asegurada siempre y cuando se cumplan todos los requisitos siguientes:

- sean consecuencia de un hecho súbito y accidental;
- que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza;
- que la descarga, dispersión, fuga o escape no haya durado más de 120 horas,
- que la contaminación se manifieste durante las 120 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape; y
- tengan la intención expresa de impedir la ocurrencia inminente de un daño ambiental o de aminorar las consecuencias de un daño ambiental ya acaecido.

No se considerarán costes de limpieza de la propia situación asegurada aquellos que pudieran ser exigidos por la Administración Pública en virtud de recalificaciones de terreno o de abandono o desmantelamiento de situaciones de riesgo aseguradas por la presente póliza, ni aquellos relacionados con operaciones de compraventa de situaciones de riesgo aseguradas.

El Asegurador asumirá la dirección y gestión de los costes de limpieza que se lleven a cabo en dentro de las instalaciones o situaciones de riesgo aseguradas en la póliza.

Los costes de limpieza de estas instalaciones o situaciones aseguradas no incluyen los gastos o inversiones que el asegurado deba realizar en la construcción de edificios o instalaciones para cumplir con obligaciones legales, ni los gastos de control, inspección, reparación o mejora de tales bienes, ni los gastos o perjuicios originados por el cierre, venta, o finalización total o parcial, temporal o definitiva de la actividad de una instalación o situación asegurada.

2.6. Responsabilidad subsidiaria de contratistas y subcontratistas

Objeto de la cobertura

Quedan cubiertas de manera subsidiaria las reclamaciones amparadas por el presente contrato y que sean imputables al Asegurado por hechos ocasionados por contratistas o subcontratistas, incluidos transportistas, en el desarrollo de la actividad asegurada, sin perjuicio de las acciones de repetición que correspondieran.

Exclusiones específicas aplicables a la garantía de Responsabilidad subsidiaria de contratistas y subcontratistas

- Con relación al transporte realizado por transportistas subcontratados por el Asegurado, quedarán excluidos los daños resultantes del transporte de mercancías peligrosas realizado por transportistas y/o vehículos no autorizados para este tipo de transporte.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		14/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC	PÁG. 11/29



2.7. Tanques subterráneos

Objeto de la cobertura

Se incluyen en la póliza los tanques subterráneos ubicados en situaciones de riesgo aseguradas y en propiedad que cumplan los siguientes requisitos.

- Antigüedad de la última prueba de estanqueidad superada de manera satisfactoria: máximo 10 años.
- Contenido: combustible para calderas, grupos electrógenos o para la flota de vehículos propia; combustible para repostaje del público general en gasolineras de áreas de servicio.
- Mantenimiento, revisiones e inspecciones realizadas de acuerdo con la legislación vigente.

2.8. Responsabilidad Civil Profesional de técnicos en plantilla

Objeto de la cobertura

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil del asegurado por los daños materiales, corporales y perjuicios consecutivos ocasionados a terceros por errores u omisiones profesionales cometidos por los técnicos titulados de su plantilla, con relación de dependencia laboral, siempre y cuando se trate de trabajos incluidos en la actividad asegurada y realizados por cuenta del asegurado.

Esta cobertura actuará en exceso o en defecto de cualquier otra póliza de seguro que otorgue cobertura a los mencionados técnicos.

Exclusiones específicas aplicables a la Responsabilidad civil de técnicos en plantilla

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas (y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación), en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- La prestación de servicios profesionales a terceros, tales como la confección de proyectos, diseño e ingeniería, estudios, dictámenes, servicios de asesoramiento o consultoría, remunerados mediante honorarios profesionales o de forma similar, cuando tales servicios constituyan el objeto de la actividad asegurada (Responsabilidad civil profesional).
- Los daños sufridos por las obras, bienes y productos propios del asegurado, así como por los trabajos y/o servicios prestados objeto de la actividad del asegurado, así como por cualesquiera otros bienes propiedad del asegurado.
- Perjuicios derivados del daño experimentado por las obras e instalaciones sobre las que el asegurado ha ejercido su actividad profesional, tales como retrasos en la entrega, en la marcha o terminación de los trabajos, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las obras, instalaciones o máquinas, con la consiguiente pérdida de producción, disminución del rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.
- Los errores profesionales cometidos por los técnicos en plantilla en ámbitos que excedan del ejercicio de su profesión, según esté establecida por la legislación vigente y/o estatutos del respectivo Colegio Profesional.
- Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por esta póliza.

2.9. Ámbito territorial

España y Andorra, excepto cuando se trate de siniestros ocasionados en actividades de transporte, en cuyos supuestos el ámbito territorial de cobertura será el de la Unión Europea.

Se deja constancia de que esta póliza no ampara las actividades de empresas subsidiarias no españolas del asegurado en ningún caso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		14/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC	PÁG. 12/29	

2.10. **Ámbito temporal**

Queda expresamente establecido que la presente póliza garantizará, en los términos y condiciones consignados en la misma, aquellas responsabilidades del Asegurado, en cuyas causas concurran todas las siguientes circunstancias:

1. Que el comienzo de la emisión causante del evento de contaminación o el daño ambiental, o el comienzo de la situación de riesgo inminente de ocurrencia de los mismos, estén identificados y se demuestre que han ocurrido dentro del período de garantía de la póliza.
Se conviene que el período de garantía mencionado en el párrafo anterior tiene una retroactividad de la cobertura de las **00 horas de la fecha efecto inicial de la póliza**.
La retroactividad queda condicionada a:
 - a. Que el hecho causante del evento de contaminación o el daño ambiental no esté cubierto por otra póliza.
 - b. Que el mencionado hecho causante no fuese conocido, ni hubiera sido posible su conocimiento, por el Asegurado, antes de la fecha de efecto de la póliza.
2. Que la primera manifestación constatada de la contaminación o el daño ambiental se haya producido dentro del período de garantía, o dentro del periodo adicional de declaración de siniestros de tres años contados desde el día siguiente a la terminación del período de garantía.
Se entiende por primera manifestación constatada de la contaminación el momento en que se descubra por primera vez la existencia de la misma, tanto si en ese momento dicha contaminación se considerase dañina como si no fuese así.
3. Que la reclamación por contaminación o daño ambiental de la Autoridad competente al Asegurado o, en el caso de la responsabilidad civil por contaminación, la reclamación civil del Tercero perjudicado, hayan tenido lugar dentro del período de garantía o dentro del periodo adicional de declaración de siniestros de tres años contados desde el día siguiente a la terminación del período de garantía.

El Período de garantía queda comprendido entre la fecha de efecto (incluyendo retroactividad) de la póliza y su fecha de vencimiento.

El periodo adicional de declaración de siniestros de tres años contados desde el día siguiente a la terminación del período de garantía dejará de tener efecto en el caso de que el presente contrato sea sustituido por otro

2.11. **Dirección Jurídica**

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el asegurador asumirá a sus expensas la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y designará a los letrados y procuradores que defenderán y representarán al asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.

El asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, y se compromete a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen necesarios, así como a facilitar cuanta información y documentación le requiera la compañía.

Sea cual fuese el fallo o resultado del procedimiento judicial, la compañía se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedan contra dicho fallo o resultado o conformarse con el mismo.

Si la compañía estima que el recurso es improcedente, lo comunicará al asegurado, que queda en libertad de interponerlo exclusivamente por su cuenta. La compañía está obligada a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador en el supuesto de que dicho recurso prospere. Los gastos de abogado tendrán el mismo límite que el previsto en caso de conflicto de intereses.

Conflicto de intereses

Cuando se produzca algún conflicto de intereses entre el asegurado y el asegurador, motivado porque este último tenga que sustentar intereses contrarios a la defensa del asegurado en el siniestro, la compañía lo pondrá en conocimiento del asegurado, sin perjuicio de que practique las diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado puede optar entre mantener la dirección jurídica por la compañía o confiar su propia defensa a otra persona. En este último

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		14/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJ5XJFXWRKRC	PÁG. 13/29	

caso, la compañía está obligada a abonar los gastos de dicha dirección jurídica, con un límite máximo no superior al 10 % de la suma asegurada en la garantía de Responsabilidad civil de explotación, con un límite máximo de 50.000 euros.

Esta cobertura no se aplicará cuando el importe de la reclamación que se formula contra el tomador/asegurado sea inferior al importe de la franquicia establecida en el contrato.

Defensa penal

En las acciones civiles derivadas de causa penal, la compañía asumirá a sus expensas la dirección jurídica de dichas acciones, y designará a los letrados y procuradores que defenderán y representarán al asegurado en las mismas.

El asegurado puede designar libremente al letrado para la defensa penal en los casos de reclamaciones penales que puedan derivar en responsabilidades civiles cubiertas por el contrato. En este caso, la compañía está obligada a abonar los gastos de dicha defensa jurídica, hasta el límite previsto en caso de Conflicto de intereses regulado en el párrafo precedente.

Esta cobertura no se aplicará cuando el importe de la reclamación que se formula contra el tomador/asegurado sea inferior al importe de la franquicia establecida en el contrato.

Quedan excluidos los hechos causados por el asegurado deliberadamente según sentencia judicial firme. Si la dirección jurídica ha sido prestada por el asegurador, este se reserva el derecho de repetición frente a su asegurado condenado por los gastos en que haya podido incurrir por este concepto.

Prestación de fianzas (en procedimientos civiles y penales)

La compañía garantiza igualmente la imposición de fianzas judiciales al asegurado para garantizar su responsabilidad civil o para conseguir su libertad provisional en un procedimiento penal derivado de un siniestro amparado por la póliza.

Dicho afianzamiento tendrá la consideración de pago a cuenta de la posible indemnización. No se incluye en esta cobertura la prestación de fianzas para el pago de sanciones personales, como multas o costas.

La pérdida de la fianza constituida para responder de la comparecencia del procesado, debida a su incomparecencia, obligará al tomador y/o asegurado a reintegrarla.

Inclusión de la dirección jurídica y prestación de fianzas (en procedimientos civiles y penales) dentro del límite de indemnización máximo.

Los gastos de dirección jurídica y la prestación de fianzas se entienden incluidos en el límite de indemnización máximo pactado para la cobertura de responsabilidad civil afectada establecido en el contrato, salvo que se pacte expresamente la liberación de gastos.

VII. Exclusiones comunes a todas las coberturas

Salvo pacto expreso, las coberturas de esta póliza en ningún caso amparan daños medioambientales o indemnizaciones reclamadas por daños o gastos de cualquier clase o naturaleza producidos como consecuencia de:

- 1. Responsabilidad civil general. Daños causados a terceros como consecuencia de la actividad asegurada o cualquier otra que pueda realizar el asegurado y que no resulten de un evento de contaminación amparado por la póliza.**
- 2. Responsabilidad civil por accidentes de trabajo. Daños causados a los trabajadores del asegurado en el ejercicio de la actividad asegurada, salvo lo especificado en la cobertura Responsabilidad civil por accidentes de trabajo por contaminación.**
- 3. Responsabilidad civil por productos. Daños causados por bienes o productos, incluyendo sus embalajes, manufacturados, vendidos, manipulados, reparados o distribuidos por el asegurado, una vez que este los haya entregado o haya perdido el control sobre ellos.**



4. Evento de contaminación o daños medioambientales preexistentes, anteriores a la fecha retroactiva de esta póliza, que fuesen o pudiesen haber sido conocidos por el asegurado.
5. Contaminación o daño medioambiental conocidos. Cualquier daño medioambiental, evento de contaminación, reclamación o reclamación potencial que:
 - fuese conocida por el asegurado antes de la fecha de efecto de la póliza, independientemente de si estimaba que estos podrían dar lugar o no a un siniestro aparado por la misma;
 - hubiese sido comunicado a otra póliza antes de la fecha de efecto de esta.
6. Actos deliberados. Cualquier daño medioambiental o evento de contaminación causados por el asegurado de forma dolosa, intencionada o delictiva, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.
7. Daños punitivos o ejemplarizantes.
8. Custodia y control. Daños a bienes de terceros que, por cualquier motivo (uso, depósito, alquiler, reparación u otro) estén en posesión del asegurado y emplazados en una situación asegurada.
9. Actualizaciones y mejoras. Gastos y costes incurridos o en los que tenga que incurrir el asegurado para cumplir con requerimientos legales relativos a las edificaciones o instalaciones en las que se desarrollen sus actividades, excluyéndose también los gastos de control, inspección, reparación o mejora de dichas construcciones o instalaciones, incluso si estos:
 - Son requeridos por la autoridad competente.
 - Son necesarios como resultado de un siniestro amparado por esta póliza.
10. Contaminación radiactiva. Radiaciones ionizantes, descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación, salvo lo especificado en la cobertura Contaminación por residuos de baja actividad.
11. Ondas y campos electromagnéticos. Los riesgos y daños inherentes a ondas o campos electromagnéticos.
12. Daños a los riesgos nucleares, a los daños medioambientales o a las amenazas inminentes de que tales daños se produzcan, causados por las actividades que empleen materiales cuya utilización esté regulada por la normativa del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, ni a los incidentes o a las actividades cuyo régimen de responsabilidad esté establecido por alguno de los convenios internacionales enumerados en el Anexo V de la Ley 26/2007, incluidas sus eventuales modificaciones futuras, vigentes en España.
13. Multas, penalizaciones y sanaciones. Multas, sanciones, así como las consecuencias de su impago, y penalizaciones de cualquier tipo o naturaleza.
14. Responsabilidades contractuales del asegurado. Incumplimiento de obligaciones contractuales contraídas por el asegurado en virtud de pactos o acuerdos que no serían lealmente exigibles de no medir tales pactos o acuerdos.
15. Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrecciones, rebelión, revolución, u operaciones bélicas de cualquier clase, aun en tiempo de paz.
16. Actos de terrorismo, desórdenes públicos, sabotaje, huelgas y cierre patronal.
17. Fenómenos naturales, tales como terremotos de tierra, deslizamientos o corrimientos de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros fenómenos de carácter extraordinario.
18. Tanques subterráneos. Cualquier vertido, escape o dispersión proveniente de cualquier tanque subterráneo, salvo que cumpla los criterios establecidos en la cobertura 6, Tanques subterráneos, o se encuentre nominado específicamente en las Condiciones Particulares.
19. Pinturas con contenido en plomo, incluyendo productos, instalaciones o locales que contentan pinturas con contenido en plomo.
20. Daños y perjuicios derivados de la eliminación, extracción, manipulación, transformación o tratamiento de asbestos. Asbestos en su estado natural y operaciones expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		14/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC	PÁG. 15/29	

21. Hongos o esporas.

- Sustancias, vapores o gases producidos o provenientes de hongos o esporas.
- Cualquier materia, producto, componente o estructura que contenga, acoja, alimento o sirva como medio de desarrollo de hongos o esporas, independientemente de la existencia o no de cualquier otra causa, material, producto, componente o estructura que concurra a la producción del daño.

Esta exclusión no será de aplicación para la actividad de tratamiento de aguas residuales.

Se entenderá por:

- Hongos: cualquier forma o tipo de moho, hongo, seta.
- Espora: cualquier cuerpo reproductor, producido o proveniente de hongos.

22. Contaminación causada por la navegación de embarcaciones o aeronaves de cualquier tipo.

23. Riesgos off-shore. Daños y perjuicios producidos por o en riesgo situados en el mar.

24. Un evento de contaminación o un daño medioambiental relacionado directamente con un hecho previsible o esperable causado por el asegurado en el desarrollo de las actividades aseguradas llevadas a cabo en las situaciones de riesgo aseguradas.

25. Daños causados por vicio propio de las instalaciones, los equipos o sus componentes, así como los causados por el desgaste por uso, la falta de mantenimiento, el deterioro progresivo o degradación natural de los mismos.

26. Cualquier daño medioambiental o evento de contaminación que tenga su origen en una situación de riesgo asegurada que haya sido abandonada, vendida o alquilada, total o parcialmente, aunque conste en las Condiciones Particulares de la póliza. Dicha situación de riesgo asegurada pasará a considerarse situación de riesgo abandonada.

Sin embargo, a una situación de riesgo abandonada le será de aplicación el periodo de 3 años establecido en el apartado Ámbito temporal, como plazo para la primera manifestación de un evento de contaminación o de un daño medioambiental, o para la reclamación por parte de la autoridad competente o de un tercero perjudicado al asegurado. Este periodo de 3 años es aplicable siempre que la ocurrencia del evento de contaminación o del daño medioambiental se haya producido durante el periodo en que la situación de riesgo tenía consideración de situación de riesgo asegurada.

27. Responsabilidad civil de D&O. Reclamaciones derivadas de la responsabilidad civil de directivos y consejeros, de conformidad con lo establecido a tal efecto por la legislación vigente.

28. Prejuicios económicos propios, tales como el menoscabo o pérdida de valoración de la propiedad, depreciación o deterioro de mercancías, pérdidas de mercado o clientes, rescisión de contratos, suspensión de trabajo, aumento de coste de mantenimiento, imposibilidad de llevar a cabo operaciones comerciales, demoras o retrasos en los servicios, cambio de alineación urbanística, falta de alquiler o uso, o cualquier otro perjuicio análogo.

29. Bienes propios. Daños materiales a bienes, maquinaria o equipos del asegurado, incluyendo partes componentes de los mismos, que se empleen en el desarrollo de la actividad asegurada.

30. Contaminación visual o paisajística. Reclamaciones por afectaciones o perturbaciones de la visualización de una determinada zona o por ruptura con la estética del paisaje.

31. Sustancias y productos químicos que aparezcan en las listas de contaminantes orgánicos persistentes de la "Convención de Estocolmo".

32. PFAS. Cualquier reclamación por pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, dolencia, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto o cualquier otra cantidad directa o indirectamente y sin importar cualquier otra causa que contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia, originada por, causada por, derivada de, contribuida por, resultante de, o de cualquier otra manera relacionada con cualquier sustancia perfluoroalquilada o polifluoroalquilada (PFAS).

33. Daños causados por la transmisión de enfermedades tales como el SIDA, la Hepatitis B y C, *Treponema Pallidum*, el TSE, la Encefalopatía Espongiforme Bovina o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-Jacobs, el Covid-19, el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2, así como por el contagio de



cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.

34. Esta póliza excluye cualquier responsabilidad, siniestro o gasto derivado o causado o relacionado de algún modo con los casos siguientes:
- Cualquier fallo en el funcionamiento de los sistemas del asegurado
 - Cualquier uso atípico por parte de cualquier persona o acceso no autorizado a los sistemas del asegurado
 - Cualquier revelación de datos de los cuales el asegurado podía ser legalmente responsable (incluidos datos custodiados o controlados por el asegurado, o datos almacenados o procesados por un tercero)
 - Cualquier transmisión de virus informático o *malware*

Se define sistemas del asegurado como *software*, *hardware*, sistemas informáticos, dominios web, equipos electrónicos o cualesquiera otros dispositivos informáticos, que son usados por el asegurado para el desempeño de su actividad, independientemente del propietario legal de los sistemas.

No obstante, no serán objeto de esta exclusión los daños medioambientales, los daños materiales y los daños corporales causados a terceros, y los perjuicios consecutivos a los mismos, que se deriven de la actividad asegurada y que tengan por causa cualquiera de los supuestos antes mencionados.

35. Incendios forestales. Los incendios forestales para los operadores de líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica, los montajes relacionados con generación, transmisión y distribución de energía, así como para las compañías que realizan trabajos de mantenimiento (incluida la poda de árboles) en dichos sistemas.

VIII. Definiciones

Definiciones comunes a todas las coberturas:

Asegurado. La persona, física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Asegurador. La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Carga. Mercancía o bienes transportados.

Costes de evitación. Son aquellos que, ya producido un evento de contaminación o un daño medioambiental, tienen por finalidad limitar o impedir mayores daños medioambientales, controlando, conteniendo o eliminando los factores que han originado el daño, o haciendo frente a ellos con todos los medios al alcance del Asegurado y que no resulten desproporcionados.

Costes de limpieza (incluyendo costes de restauración y costes de remediación derivados de Daño ambiental). Comprenden los costes razonables y necesarios para el saneamiento del suelo, del agua superficial o subterránea u otros recursos naturales contaminados, así como la retirada, el transporte y la gestión de los residuos que se hubieran podido generar según lo previsto en la normativa medioambiental vigente. Los costes de limpieza incluyen también los gastos de investigación necesarios para evaluar la extensión del daño medioambiental causado y determinar la mejor técnica de remediación.

Los costes de limpieza incluyen los costes de restauración, entendidos como aquellos razonables y necesarios para reparar, reemplazar o sustituir bienes muebles o inmuebles dañados durante los trabajos correspondientes a “costes de limpieza”.

El importe de los costes de restauración:

- no podrá exceder del valor neto que tuvieran dichos bienes inmediatamente antes de iniciarse los trabajos correspondientes a “costes de limpieza”;
- no incluirá los costes correspondientes a mejoras de dichos bienes;

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		14/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJ5XJFXWRKRC	PÁG. 17/29	

- no incluirá los gastos o inversiones que el Asegurado deba realizar en la construcción de edificios o instalaciones para cumplir con obligaciones legales.

Los costes de limpieza incluyen los **costes de remediación derivados de Daño ambiental**, entendidos como aquellos razonables y necesarios:

- a) para acometer los trabajos de reparación primaria y complementaria, como se definen en la Directiva, que fueran exigidos al Asegurado;
- b) para acometer los trabajos de reparación compensatoria, como se define en la Directiva, que fueran exigidos al Asegurado.

Los costes de limpieza

- i) se llevarán a cabo con el previo consentimiento por escrito del Asegurador;
- ii) se llevarán a cabo hasta conseguir la restitución o remediación de los bienes muebles o inmuebles dañados o del medioambiente dañado hasta su estado básico.

Costes de prevención. Son aquellos adoptados como respuesta a un suceso, o a un acto, o a una omisión que haya supuesto una amenaza inminente de la ocurrencia de un evento de contaminación o de un daño medioambiental, con objeto de impedir su producción o reducir al máximo dichos daños.

Daño ambiental. Aquel que genere daños a:

- especies silvestres y hábitats,
- aguas superficiales o subterráneas,
- suelo o subsuelo,

respecto de los cuales el Asegurado es legalmente responsable conforme a la Normativa medioambiental.

Daño corporal. La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

Daño material.

- El daño físico, deterioro o la destrucción de bienes tangibles de terceros y/ o de dominio público, incluida la pérdida de uso y la disminución de valor de los mismos. No obstante, el término, *daño material* no incluirá la disminución en valor de la propiedad tangible de terceros cuando ésta hubiera sido alquilada, arrendada o prestada en algún momento al Asegurado o hubiera sido ocupada por éste.
- La pérdida de uso, aunque no la disminución de valor, de la propiedad tangible de terceros que no hubiera resultado físicamente dañada o destruida.
- Daño ambiental.

Estado Básico. Es aquel en que, de no haberse producido el evento de contaminación o el daño ambiental, se habrían hallado los bienes muebles e inmuebles dañados o los recursos naturales y los servicios de recursos naturales en el momento en que sufrieron el daño, considerando la mejor información disponible.

Evento de contaminación. Descarga, dispersión, liberación, vertido, escape o amenaza inminente de ocurrencia de los anteriores, de sustancias contaminantes, ya sea en la superficie del suelo o dentro del subsuelo, en el agua superficial o subterránea, o que afecte a los recursos naturales.

Franquicia. La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éstos se liquiden.

Ley. Sin más especificaciones, la legislación que se cita en el Artículo 1.2. del presente Contrato.

Límite de indemnización. Cantidad máxima de pagos y depósitos que por cualquier concepto realizará el Asegurador para cada una de las coberturas otorgadas por el contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		14/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC	PÁG. 18/29	

Límite de Indemnización máximo. Es la cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos por siniestro, cualquiera que sea el número de coberturas afectadas.

En aquellas coberturas en que se establezca una limitación por año de seguro, se entenderá por suma asegurada la cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos derivados de todos los siniestros ocurridos durante una anualidad de seguro que afecten a esas coberturas, entendiendo como tal el período de tiempo transcurrido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior a un año.

Límite por año. Cantidad máxima a indemnizar por el Asegurador por el conjunto de siniestros cubiertos por una determinada cobertura o por la póliza en su conjunto durante el periodo de seguro.

Límite por siniestro. Cantidad máxima a indemnizar por el Asegurador para cada siniestro, con independencia del número de reclamaciones y de reclamantes.

Normativa medioambiental. La Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2004, y/o legislación promulgada por un Estado Miembro de la Unión Europea para transponer dicha Directiva, así como legislación que modifique las mismas con posterioridad.

Decretos nacionales o locales, instrumentos establecidos por ley, estatutos, regulaciones, guías de actuación o estándares con rango de ley, o cualquier notificación, mandato o instrucción de cualquier órgano o agencia gubernamental relativos a la salud y seguridad de cuestiones medioambientales aplicables a los supuestos de contaminación.

Pérdidas provisionales. Las pérdidas derivadas del hecho de que los recursos naturales o los servicios de recursos naturales dañados no puedan desempeñar sus funciones ecológicas o prestar servicios a otros recursos naturales o al público hasta que hayan surtido efecto las medidas primarias o complementarias.

Período de seguro. Es el tiempo comprendido entre la fecha de efecto y la fecha de vencimiento identificado en la póliza.

Perjuicio. La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

PFAS. Cualquier miembro de la clase de productos químicos orgánicos fluorados que contengan al menos un átomo de carbono completamente fluorado, incluyendo, pero no limitado a:

- a) su presencia o uso en cualquier aleación, subproducto, precursor, derivado, aditivo, producto químico hijo, compuesto o residuo que incluya o se derive de tales químicos o sustancias; o
- b) cualquier bien, producto o material que:
 - i) tenga la misma o sustancialmente la misma fórmula química que PFAS; o
 - ii) tenga una formulación o estructura similar a la de PFAS.

Póliza. El documento que contiene los datos y pactos del contrato de seguro. Forman parte integrante de la Póliza las presentes "Condiciones Especiales", las "Condiciones Particulares", las "Condiciones Generales" y las "Actas" o "Suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla. Igualmente, forman parte integrante de la póliza los Cuestionarios de Responsabilidad Medioambiental y sus anexos, descriptivos del estado de las situaciones aseguradas, que se hayan recibido previamente a la contratación del seguro.

Prima. El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación en cada momento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		14/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJ5XJFXWRKRC	PÁG. 19/29	

Productos del Asegurado. Cualquier bien fabricado, instalado, reparado, vendido o distribuido por el Asegurado (incluido su embalaje), en conexión con la Actividad Asegurada, dentro del ámbito territorial del presente contrato, una vez haya cesado de ser propiedad o estar en custodia o control legal del Asegurado.

Reclamación.

- Cualquier comunicación fehaciente de un Tercero dirigida al Asegurado reclamando las responsabilidades amparadas por las coberturas de la póliza.
- Cualquier procedimiento judicial o administrativo seguido contra el Asegurado, o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, que pueda dar lugar a una sentencia en la que se declare la responsabilidad civil o administrativa del Asegurado amparada por las coberturas de la póliza.

Se entenderá que constituye una única Reclamación todas las reclamaciones que tengan su origen en un mismo hecho, acto u omisión generadora de responsabilidad, o en una misma serie de hechos, actos u omisiones generadoras de responsabilidad relacionados, con independencia del número de reclamantes y del número de Asegurados involucrados.

Reparación primaria. Toda medida correctora que restituya o aproxime al máximo los recursos naturales o servicios de recursos naturales dañados a su estado básico.

Reparación complementaria. Toda medida correctora adoptada en relación con los recursos naturales o los servicios de recursos naturales para compensar el hecho de que la reparación primaria no haya dado lugar a la plena restitución de los recursos naturales o servicios de recursos naturales dañados.

Reparación compensatoria. Toda acción adoptada para compensar las pérdidas provisionales de recursos naturales o servicios de recursos naturales que tengan lugar desde la fecha en que se produjo el daño hasta el momento en que la reparación primaria haya surtido todo su efecto. No consiste en una compensación financiera al público.

Siniestro. Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado, y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Se considerará también siniestro la amenaza inminente de que se produzca un daño ambiental y en virtud de la cual el Asegurado se vea en la necesidad de adoptar medidas y efectuar determinados gastos para prevenir la inminente ocurrencia de un evento de contaminación o de un daño ambiental, así como aminorar sus consecuencias.

Siniestro en serie. Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas. Este concepto es de aplicación en cualquier tipo de siniestro de los amparados por ésta póliza. En caso de siniestro en serie, se considerará la fecha inicial del mismo, aquella en la que se produjo el primero de los acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original.

Situación de riesgo asegurada. Cualquier instalación cuya ubicación se recoge en las Condiciones Particulares, siempre y cuando la misma continúe siendo utilizada para el fin que fue notificado a Asegurado previamente a la contratación del presente seguro o de su inclusión en el mismo.

Tanques Subterráneos. Se consideran tales cualesquiera depósitos o aljibes, incluyendo el sistema subterráneo de tuberías a ellos conectado, si como mínimo un 10% de su volumen total se encuentra enterrado o sumergido.

Tercero. Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del seguro o el Asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes, descendientes, así como familiares del Tomador del seguro y/o Asegurado, que convivan con ellos.

Terrorismo. Cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de la nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos,



religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de “iure” o de “facto” y que:

- Implique violencia contra una o más personas, o
- Implique daños a los bienes, o
- Ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
- Cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Tomador del seguro. La persona, física o jurídica que, juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Transporte. Desplazamiento de cualquier carga o mercancía por cualquier medio de transporte terrestre de un lugar a otro, incluyendo el traslado de residuos a centros de transferencia o centros de eliminación realizada por el Asegurado o por un transportista en nombre del Asegurado. Se incluyen en este concepto las operaciones de carga y descarga realizadas por el transportista.

IX. Condiciones generales de su seguro

1. Declaraciones sobre el riesgo

1.1. Al contratar el seguro y durante su vigencia

Esta póliza ha sido acordada de acuerdo con la información de actividad asegurada facilitada por el tomador del seguro, tal y como se recoge en las Condiciones Particulares de la póliza.

Durante la vigencia de la póliza, el tomador del seguro o el asegurado deberán comunicar a la aseguradora la alteración de los factores y las circunstancias recogidas en las Condiciones Particulares que modifiquen, agraven o puedan agravar el riesgo, y puedan ser de tal naturaleza que, de haberlas conocido la aseguradora, esta no habría celebrado el contrato de seguro, o bien lo habría hecho con condiciones más gravosas.

Asimismo, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro y de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la aseguradora, en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente.

Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la reclamación, se aplicará lo dispuesto en la póliza.

1.2. Consecuencias de la reserva o inexactitud de las declaraciones

La aseguradora podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al tomador en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tuvo conocimiento de la reserva o inexactitud de la declaración del tomador.

Si el siniestro sobreviene antes de que la aseguradora haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de esta se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Si medió dolo o culpa grave del tomador, la aseguradora quedará liberada del pago de la prestación.

1.3. En caso de agravación del riesgo

Se entenderán modificaciones de la póliza las diferencias que se produzcan a lo largo de la vida del contrato respecto de las condiciones particulares y especiales que se han integrado al inicio de la póliza.

Durante la vigencia del contrato, el tomador del seguro o el asegurado deberán comunicar al asegurador, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas y/o traídas del cuestionario previo, y/o recogidas en las condiciones particulares y especiales que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si el asegurador las hubiese conocido en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

[Redacted Signature]

14/05/2026

VERIFICACIÓN

PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC

PÁG. 21/29



1.4. Facultades de la Aseguradora en caso de agravación del riesgo

En el caso de que durante la vigencia de la póliza se le comunique a la aseguradora una agravación del riesgo, esta puede proponer una modificación de las condiciones del contrato en un plazo de dos meses, a contar desde el día en que la agravación le ha sido declarada.

En este caso, el tomador dispone de quince días, a contar desde la recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla.

En caso de rechazo o de silencio, la aseguradora puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al tomador, dándole un nuevo plazo de quince días para que conteste. Transcurridos estos quince días, y dentro de los ocho días siguientes, comunicará al tomador la rescisión definitiva.

La aseguradora podrá, igualmente, rescindir el contrato comunicándolo por escrito al asegurado dentro del plazo de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

Si sobreviene un siniestro sin haber hecho declaración de agravación del riesgo, la aseguradora queda liberada de su prestación si el tomador o el asegurado han actuado con mala fe. En otro caso, la prestación de la aseguradora se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado si hubiera conocido la verdadera entidad del riesgo.

1.5. En caso de transmisión

En caso de transmisión del objeto asegurado, el adquirente se subroga en el momento de la enajenación, en los derechos y obligaciones que correspondían en la póliza al anterior titular.

El asegurado está obligado a comunicar por escrito al adquirente la existencia de la póliza sobre la cosa transmitida. Una vez verificada la transmisión, también deberá comunicarla por escrito a la aseguradora o a sus representantes en el plazo de quince días.

El adquirente y el anterior titular o, en caso de que este hubiera fallecido, sus herederos, son solidariamente responsables del pago de las primas vencidas en el momento de la transmisión.

La aseguradora puede rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes desde que tiene conocimiento de la transmisión verificada. Una vez ejercitado su derecho y notificado por escrito al adquirente, la aseguradora queda obligada durante el plazo de un mes, a partir de la notificación. La aseguradora deberá restituir la parte de prima que corresponda al período de seguro por el que, como consecuencia de la rescisión, no haya soportado el riesgo.

El adquirente de la cosa asegurada también puede rescindir el contrato si lo comunica por escrito a la aseguradora en el plazo de quince días, contados desde que conoció la existencia del seguro. En este caso, la aseguradora adquiere el derecho a la prima correspondiente al período que hubiera comenzado a correr cuando se produce la rescisión.

Las normas anteriores rigen para los casos de muerte, suspensión de pagos, quita y espera, quiebra o concurso del tomador o del asegurado.

1.6. En caso de concurrencia de seguros

Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo tomador con distintos aseguradores se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico período de tiempo el tomador o el asegurado deben, salvo pacto contrario, comunicar a cada aseguradora los demás seguros que estipule.

Si por dolo se omite esta comunicación y se produce el siniestro en situación de sobreseguro, los aseguradores no están obligados a pagar la indemnización.

2. Duración del contrato

La duración del contrato es la determinada en las Condiciones Particulares de la póliza. Puede establecerse que se prorrogue cuando expire cada anualidad, por un período no superior a un año en cada prórroga.

En este caso, las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de anticipación al vencimiento del período del seguro en curso de



un mes para el tomador y de dos meses para la aseguradora.

La prórroga tácita se aplica a los seguros en los que se establezca la improrrogabilidad del contrato.

A efecto de lo previsto en las Condiciones Generales de la póliza sobre duración, renovación y/o rescisión del seguro, se entiende como única fecha válida la del vencimiento indicado en las Condiciones Particulares.

3. Pago de la prima

El tomador está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato, de acuerdo con las condiciones estipuladas en las Condiciones Particulares de la póliza.

3.1. Fraccionamiento del pago de la prima

Si entre ambas partes se pacta expresamente el pago fraccionado de las primas del seguro, esta facilidad no se aplicará a las primas devengadas por regularización de capitales flotantes, cambios en sumas aseguradas o cambios en la naturaleza del riesgo, que se pagarán de forma inmediata a la presentación de las mismas al asegurado por parte de la aseguradora, salvo pacto expreso en contrario.

La concesión del pago fraccionado no merma en ningún caso el derecho de la aseguradora al cobro de la prima total, aun en el supuesto de ocurrir un siniestro que destruyera las propiedades aseguradas.

La aseguradora se reserva el derecho de resarcirse de posibles fraccionamientos de prima pendientes, deduciendo el importe de estos de cualquier indemnización a que hubiere lugar.

Se declara expresamente que el pago fraccionado es una facilidad para el tomador/asegurado de la cual no puede prevalerse ni puede ir en perjuicio de quien concede tal facultad.

3.2. Regularización de prima

Si, como base para el cálculo de la prima, se hubieran adoptado elementos o magnitudes susceptibles de variación, en la póliza se señalará al propio tiempo la periodicidad en que deberá reajustarse la prima. Si no se indicara, se entenderá que la prima ha de reajustarse al final de cada período de seguro.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al término de cada período de regularización de prima, el tomador del seguro o, en su defecto, el asegurado, deberá proporcionar al asegurador los datos necesarios para la regularización de la prima.

Si se produjese el siniestro habiéndose incumplido el deber de declarar previsto anteriormente, o la declaración realizada fuere inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del tomador del seguro o del asegurado, el asegurador quedará liberado de su prestación; en caso contrario,
- La prestación del asegurado se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y la que se hubiese aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

La prima neta mínima anual no podrá ser inferior a la indicada en las Condiciones Particulares.

4. Comunicaciones

Las comunicaciones a la aseguradora por parte del tomador, del asegurado o del beneficiario se harán en el domicilio social de la aseguradora, señalado en la póliza.

5. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona por el consentimiento, manifestado por la suscripción de la póliza o del documento provisional de cobertura por las partes contratantes y mediante el cobro de la prima.

6. Extinción y nulidad del contrato

Si durante la vigencia del seguro tiene lugar la desaparición del interés o del bien asegurado, el contrato de seguro quedará extinguido desde este momento, y la compañía tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC

14/05/2026

PÁG. 23/29



El contrato será nulo si en el momento de conclusión no existía el riesgo, había ocurrido el siniestro o no existía un interés del asegurado.

X. Gestión del siniestro

1. Tramitación

El tomador del seguro o el asegurado deberán comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

El asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de esta declaración. Este efecto no se producirá si se prueba que el asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

El tomador y el asegurado deberán dar al asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios que le cause esta falta de información.

En caso de existir contratos estipulados por el mismo tomador con distintos aseguradores, la comunicación del siniestro deberá hacerse a cada uno de ellos, con indicación del nombre de los demás.

2. Subrogación

La compañía, Una vez pagada la indemnización, la compañía puede ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente a las personas responsables del mismo, o contra otros aseguradores, si los hay, hasta el límite de la indemnización, siendo el asegurado responsable de los perjuicios que con sus actos u omisiones pueda causar a la compañía en su derecho a subrogarse.

Sin el consentimiento de la compañía, el asegurado no puede renunciar a hacer valer cualquier cláusula contractual que limite o excluya su propia responsabilidad frente a terceros, bajo pena de pérdida de sus derechos en caso de siniestro.

3. Repetición

La compañía puede repetir contra el asegurado por el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa por el perjudicado o sus derechohabientes, cuando el daño o perjuicio causado a terceros se deba a conducta dolosa del asegurado.

La compañía podrá, igualmente, reclamar al tomador y/o asegurado para exigirles el reintegro de las indemnizaciones que ha tenido que satisfacer a terceros perjudicados por siniestros no amparados por la póliza o de las franquicias establecidas en las Condiciones Particulares.

4. Prescripción

Las acciones que se derivan del contrato de seguro prescriben en el término de dos años.

XI. Regulación legal

Quejas y reclamaciones

Las quejas y reclamaciones pueden dirigirse al Servicio de Defensa del Cliente de la Compañía, conforme al procedimiento que establece el Reglamento para la Defensa del Cliente dispuesto por la compañía y que se encuentra disponible en nuestra página web www.zurich.es/defensacliente. Este Reglamento se ajusta a los requerimientos de la Orden Ministerial ECO 734/2004 y aquellas normas que la sustituyan o modifiquen.

El Servicio para la Defensa del Cliente regulado en dicho Reglamento dictará resolución dentro del plazo



máximo señalado en este último, a partir de la presentación de la queja o reclamación. El reclamante puede, a partir de la finalización de dicho plazo, acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso.

Protección de datos personales

Responsable del tratamiento de los datos: Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España ("la compañía o aseguradora")

Finalidades y destinatarios del tratamiento de los datos:

1. En la póliza:

Para la ejecución del contrato de seguro, la aseguradora se encuentra sujeta a la normativa propia de seguro y, en tal condición, actúa como responsable del tratamiento. Asimismo, el tomador, en lo que respecta a su propia actividad, puede actuar también como responsable de tratamiento.

Finalidades del tratamiento de los datos personales en la póliza:

Para gestionar el contrato: los datos de carácter personal se incluirán en ficheros de Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, y de su matriz Zurich Insurance Europe AG, con la finalidad de celebrar el contrato, la perfección, mantenimiento y control del contrato de seguro, así como para estudios estadísticos, de calidad o análisis técnicos, la gestión del coaseguro, reaseguro, en su caso, y, por parte de la matriz, para tratamientos relativos a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Legitimación: la ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

2. Datos personales del representante (persona física) de la persona jurídica

El representante (persona física) de cada una de las partes queda informado por esta cláusula de que sus datos personales facilitados para ejecutar este contrato de seguro serán tratados por la otra con la finalidad de gestionar la relación contractual.

En su caso, el tomador garantiza a la aseguradora, con respecto a cualquier otro dato personal que haya podido comunicarle en ejecución del contrato de seguro, que ha informado al interesado (ya sea asegurado, beneficiario o cualquier otra figura), con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en esta cláusula, y que ha cumplido cualquier otro requisito que sea necesario para posibilitar la legítima comunicación de sus datos personales a la aseguradora conforme a la normativa aplicable.

La base legal para los citados tratamientos es la ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente, la Ley de contrato de seguro o la Ley de ordenación y supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Los datos personales no se comunicarán a terceros, salvo, en su caso, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa aplicable.

3. Datos de terceros (colectivos o cuando se incluyan listados con datos personales de personas físicas)

En aquellos casos en los que la póliza la formalice el tomador en beneficio de un tercero, el tratamiento de los datos de los asegurados/beneficiarios, incluidos los de salud si los hay, están legitimados por la existencia de una relación contractual que los hace necesarios para la formalización del contrato.

En este caso, el tomador/asegurado, asume contractualmente la obligación de informar a dichos terceros sobre el tratamiento de sus datos personales que hace la aseguradora y, en su caso, debe facilitar a la aseguradora el boletín de adhesión debidamente firmado; todo ello siguiendo el mismo procedimiento que se establece en el Real Decreto 1060/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en lo relativo a la información previa de seguros. Para más información,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		14/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC	PÁG. 25/29



consulten el apartado Información adicional.

Derechos e Información adicional

Derechos: el titular de los datos personales (en caso de que sea persona física) y el interesado y el representante (en caso de que sea persona jurídica) tienen derecho a acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos personales, así como otros derechos, tal y como se explica en Información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional en www.zurich.es/rgpd.

Especialidades en quejas y reclamaciones por Comunidades Autónomas

Zurich, además de las oficinas abiertas en las distintas Comunidades Autónomas, dispone de una dirección física para todos los consumidores y usuarios, situada en Paseo de la Castellana, 81, de Madrid, donde pueden ser atendidos sobre cualquier queja o reclamación que planteen sobre sus seguros. También dispone del servicio telefónico gratuito de atención de quejas y reclamaciones 900 110 770 para los consumidores y usuarios.

Aplicación de orden público internacional

Sin perjuicio de las condiciones de este acuerdo, no puede considerarse que el asegurador de cobertura haga pagos o preste algún servicio o beneficio a favor de cualquier asegurado o tercero mientras esa cobertura, pago, servicio o beneficio y/o cualquier otro negocio o actividad del asegurado pueda contravenir legislaciones o regulaciones comerciales, de embargo comercial o de sanciones económicas afectadas por un orden público internacional.

Asimismo, en el eventual caso de que la aseguradora, con ocasión del cumplimiento de las formalidades previstas en dichas regulaciones, sobrepase el plazo máximo previsto para el cumplimiento de determinadas obligaciones, estas no devengarán intereses de demora.

Sin perjuicio de las condiciones de este acuerdo, no puede considerarse que el asegurador de cobertura haga pagos o preste algún servicio o beneficio a favor de cualquier asegurado o tercero mientras esa cobertura, pago, servicio o beneficio tenga relación con "negocio en Irán".

El Término "negocio en Irán" incluye, pero no está limitado a, cualquier actividad, transacción, operación, subsidiaria, sucursal, producto, bien, persona física o jurídica, directa o indirectamente relacionada con Irán, o trasladándose a, desde o por el territorio de Irán, o por cualquier persona residente en Irán o por una entidad sujeta a la legislación Iraní, o cualquier entidad controlada o que sea propiedad de alguno de los anteriores.

Normativa SEPA (Single European Payment Area)

El tomador/asegurado, al facilitar los datos bancarios para el pago de la prima del seguro o, en su caso, para el recobro de franquicias, consiente y autoriza que su importe sea cargado en la cuenta que se facilita y se recoge en este documento o en aquel que se comunique a la entidad aseguradora con tal finalidad y durante la vida del contrato.

En el supuesto de que el tomador/asegurado no sea el titular de la cuenta facilitada, este asegura que ha obtenido la autorización del titular a tales efectos.

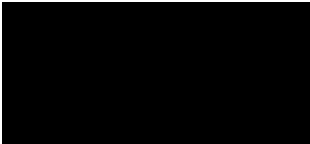
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		14/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC	PÁG. 26/29	

XII. Cláusula final: aceptación íntegra del contrato

Las partes reconocen que las condiciones económicas de esta póliza han sido establecidas teniendo en cuenta los términos y limitaciones convenidos, particularmente en lo que refiere al objeto de cobertura del seguro, ámbito temporal de cobertura, límites de indemnización y franquicias, así como exclusiones y otras estipulaciones. Si se hubiera pretendido extender las garantías a otros ámbitos, bien el contrato de seguro no hubiera sido suscrito, o bien tanto las condiciones del riesgo a cubrir como las primas asignadas hubieran alcanzado un nivel más gravoso. Por ello, mediante el abono de la prima convenida, el Tomador presta su consentimiento al contrato de seguro y reconoce haber examinado la totalidad de las cláusulas contenidas en la presente póliza y mostrarse plenamente conforme con cada una de las mismas.

El Tomador
España

Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en



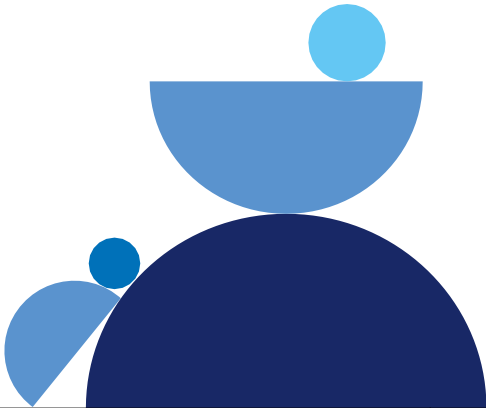
Director General
Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España

Nº Reg. Entrada: 202699905223267. Fecha/Hora: 14/05/2026 12:23:17

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		14/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC	PÁG. 27/29	

Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España
Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid.
Entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid,
tomo 36766, folio 1, hoja M 658706. Con dirección y
domicilio social en Paseo de la Castellana, 81, planta
22, 28046 Madrid. NIF.: W0072130H
www.zurich.es
✕ @zurichseguros
📷 zurichseguros
📘 ZurichSegurosES
🏢 Zurich Insurance Company Ltd
📺 Zurich Seguros

2/3.01.11.56 sept25



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		14/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC	PÁG. 28/29	

Anexo

Nº Reg. Entrada: 202699905223267. Fecha/Hora: 14/05/2026 12:23:17

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		14/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEJ9D5QRGSQ7WPTMJSXJFXWRKRC	PÁG. 29/29	